



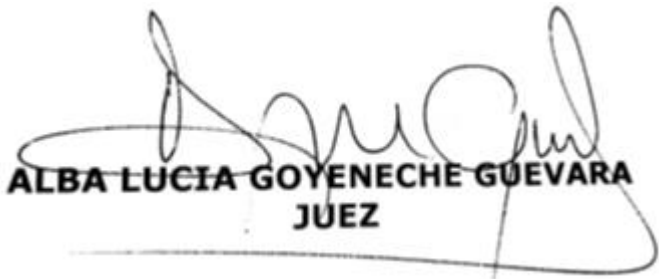
Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación.	:	11001310301920100043600

Se requiere al secuestre aquí designado para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda cuentas comprobadas de su administración en especial las sumas recibidas por concepto de cánones de arrendamiento por el demandado, discriminando los cánones que por éste fueron sufragados.

Líbresele telegrama.

De igual manera se requiere al demandado para que suministre información detallada respecto al pago de cánones de arrendamiento al secuestre, con ocasión del contrato de arrendamiento constituido en diligencia de secuestro realizada el 01 de marzo de 2011 obrante a folio 50 del legajo.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>04/06/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 097</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria